

CONTEXTO.

REIVINDICACIÓN DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL O EL INICIO DE LA REVOLUCIÓN REDENTORA

Huerta fue reconocido prácticamente de inmediato como presidente interino por los poderes Legislativo y Judicial, y por la mayoría de los estados, con excepción de Coahuila y Sonora.

Para lograr el reconocimiento de los estados, la misma tarde del 19 de febrero, Huerta envió comunicaciones telegráficas a los gobernadores, informándoles que había asumido el Poder Ejecutivo. En Coahuila, Venustiano Carranza lo dejó ver así cuando dirigió una misiva al Congreso de su entidad para ponerlo al tanto del telegrama del general Victoriano Huerta en el que le refería: “Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el Presidente y su Gabinete”.¹

Carranza hacía ver a los legisladores locales que la comunicación era insuficiente para explicar la delicada situación que exponía, aunado a que el Senado, conforme a la Constitución, no tenía facultades para designar al Primer Magistrado de la nación, por lo que no pudo legalmente autorizar al general Victoriano Huerta para asumir el Poder Ejecutivo y, en consecuencia, no tenía legítima investidura de presidente de la República.

¹ Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*, t. 1, documento 2, p. 10.

Debido a esto les solicitaba resolvieran, de acuerdo con los principios legales y los intereses de la patria, la actitud que su gobierno debía asumir con respecto al general que “por error o deslealtad” pretendía usurpar la Primera Magistratura.

La respuesta del XXII Congreso Constitucional del Estado de Coahuila fue tajante y facultativa. En la misma fecha, mediante el Decreto Número 1421² desconoció el carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República de Victoriano Huerta y todos los actos y disposiciones que dictara con ese carácter; además, concedió a Venustiano Carranza facultades extraordinarias en todos los ramos de la administración pública para que suprimiera los que creyera convenientes y procediera a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en el país; asimismo, solicitaba llamar a los gobiernos de los demás estados y a los jefes de las fuerzas federales, rurales y auxiliares de la federación para que secundaran la actitud del gobierno del estado.

De acuerdo con tal mandato, Carranza expidió una circular en la que invitaba

a los Gobiernos y a todos los Jefes de todos los Estados de la República a ponerse al frente del sentimiento nacional justamente indignado, y desplegar la bandera de la legalidad, para sostener al Gobierno constitucional, emanado de las últimas elecciones, verificadas de acuerdo con nuestras leyes en 1910.³

El mismo 19 de febrero, el ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en sesión de cabildo determinó que

conocida la usurpación huertista, 31 vecinos se reunieron en una casa de la calle de Allende, frente a la plaza “Juárez”, la representación municipal, encabezada por Eulalio Gutiérrez, acordó: desconocer al gobierno del Gral. Victoriano Huerta y reconocer al Sr. Eulalio Gutiérrez, como Jefe Supremo de las fuerzas constituidas, autorizado para arbitrarse elementos de guerra y víveres de boca por los medios que creyera procedentes. Las

² *Ibid.*, documento 4, p. 12.

³ *Ibid.*, documento 1, pp. 9 y 10.

fuerzas usarían como distintivo un moño de listón tricolor en el brazo izquierdo.⁴

Concha del Oro, por medio de Eulalio Gutiérrez, presidente municipal, se convirtió en el primer municipio del país en desconocer al usurpador Huerta.

Se unieron inmediatamente a Carranza, él, su hermano Luis Gutiérrez y Fortunato Maycotte; comenzaron los levantamientos locales por ganar el estado para la causa constitucionalista a través de las fuerzas de Pánfilo Natera, Tomás Domínguez, Robles Villegas, Santos Bañuelos, J. Trinidad Cervantes, Pedro Caloca, José Pérez Sánchez, Roque García, Elías Esqueda, Juan Ferniza, Nicandro W. Arredondo y Cristóbal Cabral,⁵ lo que lograron para el 6 de junio de 1913.

Zacatecas fue la primera capital de un estado en poder de la Revolución⁶ y la tercera entidad en oponerse franca y militarmente a Huerta, aunque su toma definitiva se lograría un año más tarde.

El 5 de marzo de 1913, el gobernador interino de Sonora, Ignacio L. Pesqueira, comunicaba a sus habitantes el Decreto Número 1227 emitido por el Congreso de la entidad que expedía la “Ley que autoriza al Ejecutivo para desconocer al C. general Victoriano Huerta como Presidente de México”, que contenía dos artículos: el primero señalaba que la Legislatura del estado no reconocía la personalidad de Victoriano Huerta como presidente interino de la República Mexicana; el segundo, excitaba al Ejecutivo del estado para que “hiciera efectivas las facultades que le concede la Constitución Política del mismo”.

El gobernador de Coahuila entendió la necesidad de una ruta “jurídica” que legitimara al movimiento armado, así, el 26 de marzo de 1913, desde la hacienda de Guadalupe en Ramos Arizpe, Coahuila, dirigió un manifiesto a la nación conocido como el Plan de Guadalupe.⁸

⁴ Édgar Hurtado Hernández, “Los rebeldes de Zacatecas 1911-1914”, pp. 425-426.

⁵ *Ibid.*, pp. 425-428.

⁶ El asedio se mantuvo por una semana, antes de caer rendida ante los revolucionarios el día 6 de junio; pero fue recuperada 10 días después, el 16 de junio, por el general de brigada José Delgado; *ibid.*, pp. 428-429.

⁷ *Planes políticos y otros documentos*, pp. 135-136.

⁸ *Planes políticos y otros documentos*, pp. 137-140.

El documento fue firmado inicialmente por 71 jefes y oficiales, al día siguiente se adhirieron 13 jefes en Piedras Negras, en Monclova se sumaron otros 5, y el 30 de marzo, en Tlalnepantla, lo suscribieron 10 más.⁹

Esta proclama exponía las razones por las que esos hombres tomaron las armas para combatir el gobierno usurpador huertista, al cual desconocía junto con los poderes Legislativo y Judicial por haber reconocido a Victoriano Huerta como presidente de la República en contra de las leyes y preceptos constitucionales y mediante sus “ilegales y anti-patrióticos procedimientos”; asimismo, declaraba que se desconocería a los gobiernos de los estados que reconocieran a los poderes federales después de los 30 días posteriores a su publicación.

El plan adquirió así el carácter de bandera y estatuto del movimiento armado. De acuerdo con él, los jefes y oficiales nombraban a Carranza como Primer Jefe del ejército que se denominaría “constitucionalista”; él o quien le sustituyera en el mando sería presidente interino de la República cuando ocuparan la Ciudad de México y, una vez consolidada la paz, convocaría a elecciones generales y entregaría el poder al ciudadano electo; igual procedimiento seguirían los estados.

Destacaba particularmente el llamado electoral, pues dejaba ver que quienes se levantaran en armas no buscarían entronizarse sino restablecer el orden legal de la vida regular del país y ser gobernados por autoridades legítimamente seleccionadas para ello con los procedimientos legales previstos, una conquista recién alcanzada.

Hasta ese momento no se avizoraba la intención de crear una nueva constitución, sólo la reivindicación de que la Constitución Federal de 1857 recobrar su vigencia y conforme a ella volver a elegir autoridades de los tres Poderes de la Unión.

Tras 17 meses de lucha, el ejército constitucionalista se impuso sobre Huerta, quien derrotado presentó su renuncia el 15 de julio de 1914. La rendición formal y disolución del ejército federal, así como la desocupación de la Ciudad de México, se pactaron en Teoloyucan el 13 de agosto; las cláusulas fueron asentadas en un documento firmado “sobre el guardafangos de un automóvil bajo la sombra de un árbol,

⁹ *Ibid.*, pp. 138-140.

porque simbolizó la humillación más grande a la que podría aspirar el Ejército federal por su comportamiento desleal”¹⁰

Carranza entró triunfante a la Ciudad de México el 20 de agosto, para comenzar a desarrollar las acciones para la pacificación del país, las cuales no pudo llevar a cabo de inmediato por las exigencias de Zapata, los conflictos entre generales y sus propias diferencias con Villa, aflozadas desde la toma de Zacatecas (y que devendrían irreconciliables).

En un intento por evitar la escisión y lograr la paz en el país, Carranza llamó a celebrar en octubre de ese año una reunión entre militares y civiles revolucionarios que llevara a alcanzar esos objetivos; se dieron cita el día 1o. del mes acordado en la Ciudad de México. A partir del día 10 conferenció en Aguascalientes sólo con jefes militares. La Junta se erigió en Convención Soberana, que ordenó el cese de las fuerzas armadas de los liderazgos emblemáticos del movimiento revolucionario: Villa, Carranza y Zapata, como una medida para lograr la unidad, y el 1o. de noviembre nombró presidente de la República a Eulalio Gutiérrez.

La asamblea no logró los acuerdos necesarios para deponer las armas, se escindió en dos grupos: villistas y zapatistas por un lado, y carrancistas por el otro; declaró a Carranza insurrecto y Eulalio Gutiérrez ordenó a Villa combatir su insurrección. Con ello inició la “guerra entre los ganadores”, como la denominó Cumberland,¹¹ de la cual, después de cruentas batallas, salieron adelante los carrancistas.

Vito Alessio Robles, en su texto *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*,¹² afirma que esta asamblea tuvo el carácter de *preconstituyente* y aportó los principios que serían adoptados en la Constitución de 1917.

Del resultado de la Soberana Convención, Carranza advirtió la necesidad de incorporar demandas sociales al Plan de Guadalupe que no había abordado por tratarse de un documento político emitido inicial-

¹⁰ Antonio Campuzano Rosales, *apud* Josefina Moguel, “Centenario de los Convenios de Teoloyucan. Del Acta del Congreso de Coahuila a Teoloyucan”, en *El triunfo del constitucionalismo*, p. 104.

¹¹ Charles C. Cumberland, *La Revolución Mexicana. Los años constitucionalistas*, pp. 145-197.

¹² Vito Alessio Robles, *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, p. 474.

mente para buscar el desconocimiento de un gobierno ilegítimo y el restablecimiento del orden legal.

Las incorporaciones evidenciaron la clara e irreconciliable fragmentación de los liderazgos del movimiento revolucionario; las Adiciones al Plan de Guadalupe realizadas el 12 de diciembre de 1914 establecieron puntos muy relevantes:

- Venustiano Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la revolución constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la nación hasta que, vencido el enemigo, quedara restablecida la paz.
- El Primer Jefe expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí.¹³
- Para continuar la lucha y para poder llevar a cabo las reformas, el Primer Jefe queda expresamente autorizado para:
 - Convocar y organizar el ejército constitucionalista.
 - Dirigir las operaciones de la campaña.

¹³ Leyes agrarias en favor de la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la federación como en los estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros [monopolios] en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos.

- Nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los estados y removerlos libremente.
- Hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos.
- Contratar empréstitos y expedir obligaciones del Tesoro Nacional.
- Nombrar y remover libremente los empleados federales de la administración civil y de los estados y fijar las atribuciones de cada uno de ellos.
- Hacer, directamente, o por medio de los jefes que autorice, las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra.
- Establecer condecoraciones y decretar recompensas por servicios prestados a la Revolución.

Se aprecia de nuevo la promesa de convocar a elecciones generales, además se establece que, una vez instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe daría cuenta del ejercicio de sus facultades, sometería a ratificación o modificación las reformas expedidas durante la lucha y elevaría a preceptos constitucionales las que debieran tener ese carácter, y también convocaría a la elección del presidente de la República, a quien le entregaría el Poder Ejecutivo de la nación.

Asimismo, las adiciones previeron que, en caso de falta absoluta del actual Jefe de la Revolución, desempeñaría transitoriamente la Primera Jefatura el jefe del cuerpo del ejército del lugar donde se encontrara el gobierno revolucionario al ocurrir la falta del Primer Jefe.

El orden constitucional no lograba restablecerse; entre tanto, ese cuerpo de leyes a que aludía Carranza permitió regular el curso de las nuevas relaciones sociales que se generaban como producto del movimiento armado y satisfacer las primeras demandas sociales.

La legislación *preconstitucional*, es decir, aquellas disposiciones legales emitidas antes de la Constitución de 1917, estuvo conformada por una vasta emisión de decretos y los cuerpos jurídicos mostrados en el cuadro I.

CUADRO 1.
 Decretos y cuerpos jurídicos emitidos
 antes de la Constitución de 1917

1914	Diciembre 26	Ley del Municipio Libre
	Diciembre 29	Ley de Divorcio
	Enero 6	Ley Agraria
	Enero 7	Decreto sobre la explotación del petróleo
	Enero 13	Decreto de supresión de la Lotería Nacional
	Enero 29	Decreto por el que todas las obras y construcciones que existen en terrenos de jurisdicción federal sin la autorización debida y legítima, pasan a poder de la nación
	Enero 29	Decreto por el que se faculta al Congreso para legislar en toda la República en materia laboral
	Enero 29	Decreto de abolición de las “tiendas de raya”
	Enero 29	Reforma al Código Civil de 1874 en materia de divorcio
	Abril 26	Decreto confirmando en todas sus partes el expedido por el general Álvaro Obregón en Celaya, en virtud del cual se estableció que el salario mínimo de los jornaleros debería ser de 75 centavos por día
1915	Mayo 28	Decreto declarando de utilidad pública la erección de edificios destinados a servicios municipales en toda población, finca rústica o centro industrial, fabril o minero
	Junio 11	Manifiesto a la nación
	Junio 26	Decreto derogando el expedido en Piedras Negras el 10 de junio de 1913 y segregando, en consecuencia, el territorio de Quintana Roo del estado de Yucatán
	Julio 2	Decreto declarando que el Castillo de San Juan de Ulúa dejará de tener el carácter de presidio
	Julio 9	Decreto sobre los gobernadores interinos
	Septiembre 28	Decreto que restituye el carácter protector del juicio de amparo
	Diciembre 29	Decreto reformando el artículo 7o. expedido el 12 de diciembre de 1914, relativo a la forma de sustituir en caso de falta absoluta al Primer Jefe del ejército constitucionalista

